15/10/2024

ECONOMIST&JURIST

Carlos Peñalosa Torné

Abogado en Domingo Monforte Abogados Asociados.

Delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas: sintomatología confusa o no concluyente

El delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas se configura como un delito de peligro abstracto cuyo bien jurídico es la seguridad vial, lo que implica que el tipo penal no exige que se produzca un determinado resultado ni una situación concreta de peligro. No obstante, la conducción bajo el consumo de alcohol por sí misma no es una conducta que constituya delito y, salvo en aquellos supuestos en que el conductor supere el límite penal de la tasa de alcohol (al momento presente 0,60 mg por litro en aire expirado o 1,2 gramos por litro en sangre) en los que se establece una suerte de presunción *iuris et de iure* que determina la existencia de delito, debe acreditarse que la ingesta alcohólica representaba un peligro en abstracto para la seguridad vial por la pérdida de facultades físicas y psíquicas del conductor. Para ello deberá estarse a la sintomatología, las circunstancias del hecho o la causa del accidente si lo hubiera, sin que pueda apreciarse el mismo automati ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |